

Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo  
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge  
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764  
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487  
*“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”*



## INFORMACION BASICA MARCHAMO 2018

(Doc. O-07, actualizado 01 noviembre 2018)

### PRESENTACION

Muy estimadas/os agremiados/as del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Como ha sido la tradición desde 1998 (con la apertura de la web del Colegio [www.abogados.or.cr](http://www.abogados.or.cr)) nuestra Oficina de Seguridad Social y Aseguramiento del Colegio de Abogados y Abogadas pone a su disposición la información en detalle, sobre el **MARCHAMO 2018 Y EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA - DEL INS**. El presente texto es una recopilación de diferentes fuentes de información oficiales del INS, revisión de algunas leyes conexas, la experiencia y conocimiento en el tema de seguros de más de 26 años y las frecuentes dudas y consultas de los asegurados. El documento se emite bajo responsabilidad de nuestra Oficina.

El objetivo del presente documento técnico es BRINDAR LA INFORMACIÓN BASICA necesaria y oportuna a ustedes, abogados y abogadas, a sus empresas, amigos y familiares; asegurados en general del INS, que les permita comprender mejor este **seguro social obligatorio**, su eventual uso y beneficios sociales que disponen todos los conductores y peatones de nuestro país. Los invitamos a leer esta información y compartirla con sus amigos y familiares. Desafortunadamente hay mucha desinformación y desconocimiento sobre este tema.

**Aclaremos que nuestra Oficina, NO COBRA el marchamo ni tramita gestiones asociadas a este seguro; sin embargo podemos ayudarlo facilitando información y orientación ante casos concretos de abogados y abogadas en su ejercicio profesional para con sus clientes.**

### 1. Qué es el MARCHAMO.

En el acervo colectivo de la cultura y folclore nacional costarricense se ha acuñado hace unos 25 años, el término “MARCHAMO” para referirse a una calcomanía que se adhiere al parabrisas de los vehículos y que representa el comprobante o sello de pago de un conjunto de IMPUESTOS relacionados con los DERECHOS DE CIRCULACION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Dentro de los 13 ítems o rubros que incluye el marchamo, uno de ellos, es el **SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR**, que en la jerga del INS se conoce como “el SOA”.

**Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo**  
**Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge**  
**Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764**  
**Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487**  
*“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”*



Aunque el marco jurídico vigente dispone que cualquier aseguradora autorizada por SUGESE, puede ofrecer el SOA y cobrar el marchamo, actualmente solamente el INS; afortunadamente; brinda el servicio a los propietarios de vehículos como administrador y recaudador de este seguro social.

Es importante destacar, que del total del monto del marchamo, el INS retiene únicamente el rubro del SOA, los restantes rubros se trasladan a las entidades correspondientes.

El monto total del marchamo depende de una serie de variables. Entre ellas: valor fiscal del vehículo, año o modelo, multas acumuladas de tránsito o de parquímetros, recargos por pagos atrasados, incrementos en los rubros de pago por modificaciones de las leyes específicas que los rigen. **Al INS le compete proponer sólo el monto a cobrar por el SOA, por medio de una propuesta de tarifas basada en cálculos actuariales que incluyen entre otros rubros la siniestralidad por tipo de vehículo y que son revisadas y autorizadas por el órgano regulador, la Superintendencia de Seguros - SUGESE.**

Como se aprecia en el cuadro siguiente, el principal rubro del marchamo NO ES EL SOA, es el IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHICULOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA que abarca el 65,31 % del total a pagar para el 2018. Este impuesto, se conoce como IMPUESTO AL RUEDO y se rige al amparo de la Ley No.7088, del 3/11/1987 - Ley de Reajuste Tributario (y sus reformas), y su uso es, según Artículo 9, inciso m) “Del ingreso que produzca este tributo se financiará parte de los programas de caminos vecinales, mantenimiento de carreteras y vías urbanas” y lo administra el Ministerio de Hacienda. Por ello, cualquier situación relativa a la inscripción del vehículo, su tasación por parte de Hacienda; es un asunto ajeno al INS, por cuanto el INS se somete estrictamente a lo que tasa el Ministerio de Hacienda de acuerdo a los valores fiscales que este Ministerio defina. **Enfatizamos esta aclaración, por cuanto muchos asegurados que tienen problemas con el pago del marchamo, asociado al tema de inscripción y tasación fiscal del valor del vehículo, lo achacan al INS, siendo esto incorrecto e injusto.**

RUBRO DE COBRO	Participación %
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS ( Ministerio de Hacienda )	65,31%
SEGURO OBLIGATORIO DE AUTOMOVILES	19,77%
COSEVI	5,79%
CTP	2,15%
ESTACIONOMETROS (PARQUIMETROS)	1,67%
VARIOS ( Timbres, i.v. y otros )	4,45%
ARESEP	0,56%
INFRACCIONES DE TRÁNSITO	0,30%

Fuente : Instituto Nacional de Seguros / Dirección de Servicios Auxiliares y Salud, caso típico automóvil.

Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo  
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge  
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764  
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487  
*“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”*

## 2. EL SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR – SOA.

El Seguro Obligatorio Automotor, conocido como SOA y que desde sus inicios en setiembre de 1973 (Ley 5322) y hasta la fecha lo administra el INS, es un SEGURO SOCIAL SOLIDARIO, UNIVERSAL Y OBLIGATORIO para todos los vehículos del país inscritos en el Registro Público, y **que cubre las lesiones y la muerte de las personas (peatones y ocupantes del vehículo), víctimas de un accidente de tránsito, exista o no responsabilidad subjetiva del conductor derivados de la posesión, el uso o el mantenimiento del vehículo.** Esta responsabilidad debe ser fijada mediante los procedimientos establecidos y ante los tribunales competentes. El SOA está regulado en el Capítulo III " SEGURO OBLIGATORIO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, de la "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 (Ley anterior No. 7331)", aprobada en junio 2012, ([link](#)).

**El SOA se cobra cada año partir del primer día hábil del mes de noviembre; es un rubro más del recibo de Derechos de Circulación conocido como “Marchamo” que constituye un 19,77 % del total de la suma a pagar del RECIBO DEL MARCHAMO 2018.** Es decir, a manera de ejemplo, si usted paga por su marchamo 2018 un total de ₡ 100.000,00; en este caso el rubro del SOA es de ₡ 19.770,00.

Las tarifas del SOA las define el INS y las aprueba la Superintendencia General de Seguros - SUGESE. Las tarifas se definen cada año, a partir de complejos estudios y proyecciones actuariales, que miden la incidencia de accidentes o accidentabilidad vehicular por tipo de vehículo (automóviles, motocicletas taxis, buses, carga pesada, etc) la relación primas versus indemnizaciones efectivas; las reservas de pago, incrementos de costos de los servicios médicos, costos administrativos y operativos del seguro, entre otros rubros. EL SOA NO ES UN SEGURO COMERCIAL . Como dato relevante, en más del 50 % de accidentes están involucradas motocicletas; de allí que para este tipo de transporte el marchamo aumenta proporcionalmente más que otros.

## 3. Qué servicios brinda el SOA

El SOA brinda **los servicios de atención médico-quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación, prestaciones en dinero por incapacidad temporal o permanente, muerte y gastos de funeral de las personas que resulten lesionadas o fallecidas como consecuencia del accidente de tránsito.**

**El SOA tiene un límite de cobertura básica de hasta ₡6.000.000 (seis millones de colones) por persona, monto vigente para el 2018.** Este monto es uniforme para todos los vehículos; incluidas las motocicletas.

Si se da el fallecimiento, cubre gastos de funeral o indemnizaciones a los causahabientes que el INS determine mediante procesos de investigación.

En la eventualidad de que se **agotara el monto de la cobertura ordinaria**, y el paciente es asegurado por la CCSS, previa coordinación, la persona será referida a la CCSS. Sin embargo, bajo situaciones muy especiales y aval médico, la cobertura podría ampliarse para continuar suministrando únicamente prestaciones médicas o sanitarias, ello de conformidad con lo expresado por el artículo N° 66 inciso b) de la Ley de Tránsito 9078:

*"b) El monto dispuesto en el inciso anterior se duplicará, a efectos de cubrir, exclusivamente, prestaciones médicas, en presencia de alguna de las siguientes situaciones:*

Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo  
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge  
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764  
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487  
“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”



- i. El lesionado no sea asegurado al Régimen de Enfermedad y Maternidad de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- ii. El lesionado sea menor de dieciocho años de edad.
- iii. Se tenga en riesgo la vida del lesionado.”

Si el estado del paciente implica riesgo de agravación de las lesiones o pone en peligro su vida, es factible una extensión de la cobertura, para lo que se realizarán los estudios de Trabajo Social (condiciones económicas) y aval médico acerca del estado del paciente con las recomendaciones de que el traslado podría generar un daño mayor. Esto último es de aplicación muy particular y para pacientes realmente con estados físicos de alto cuidado.

**El plazo para presentar reclamaciones amparables al SOA es de 10 días hábiles después del accidente**, según Art. 68, Ley. N° 9078. De existir circunstancias justificables este plazo se puede ampliar.

#### **4. Información oficial sobre el monto del MARCHAMO y dónde pagar?**

- ***Línea gratuita del INS: 800-MARCHAMO (800-6272-4266)***
- ***Teléfono consulta 2243-9999***
- ***Sitio Web: [www.ins-cr.com](http://www.ins-cr.com) ([link directo](#))***
- ***Sitio Móvil: [www.insmovil.com](http://www.insmovil.com)***
- ***Mensaje de texto al 1467 con la palabra “MARCHAMO”, espacio y seguido del número de placa.***
  - ***Otra vía es [www.google.com](http://www.google.com) , digita " marchamo 2018" y lo remite a la página del INS***
- ***El MARCHAMO usted puede pagarlo en cualquiera de los puntos o cajas recaudadoras autorizadas en todo el país. En el siguiente link usted puede acceder a la lista de cajas recaudadoras.***



Cajas 2018  
ubicacion.xlsx

**Fecha límite para pago de marchamo 31 diciembre 2018**

Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo  
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge  
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764  
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487  
*“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”*

## 5. Preguntas y situaciones comunes (tomadas de documentos del INS y ampliadas por nuestra Oficina)

### **5.1. El vehículo no se encuentra registrado en la base de datos del INS?**

Para los casos en que el vehículo fue adquirido o inscrito recientemente o ha sufrido un cambio en el tipo de placa (provisional, temporal o metálica), y la información sobre el monto a pagar no es visible en la consulta por Internet, debe dirigirse a una oficina recaudadora autorizada o cualquier Sede del INS, disponibles en todo el país, con los documentos respectivos:

- Título de propiedad del vehículo
- Último Derecho de Circulación cancelado con el número de placa provisional.
- Inspección Vehicular aprobada. (RTV)
- Con estos documentos se procedería a realizar el cambio en el sistema del INS y así poder realizar su pago con el nuevo número de placa.

### **5.2. Qué pasa si el monto cobrado por Multas por Infracciones a la Ley de Tránsito no es el correcto?**

Debe canalizar su reclamo en las Oficinas del Consejo de Seguridad Vial, ubicadas en La Uruca, contiguo al Banco Nacional de Costa Rica. También se puede ingresar a la página [www.csv.go.cr](http://www.csv.go.cr) para la consulta respectiva por número de placa, número de licencia o número de cédula jurídica.

### **5.3. Qué pasa si el monto cobrado en estacionómetros, no es el correcto?**

Debe dirigirse a las oficinas de la Municipalidad que le tramitó la infracción.

### **5.4. Qué pasa si el monto cobrado en el Impuesto a la Propiedad de Vehículos no es el correcto o no posee el número de clase tributaria?**

Debe realizar el reclamo ante la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, directamente en el sitio web <https://autogestion.hacienda.go.cr/AutoGestion/Autogestion.aspx>, donde se indican los requisitos a aportar.

### **5.5. Qué pasa si no se paga el Derecho de Circulación?**

Se acumulan recargos por el atraso, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Seguro Obligatorio Automotor: Tasa básica pasiva anual más cinco puntos porcentuales, calculada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR), vigente al momento del cobro, aplicado en forma proporcional a los días de retraso.
- Infracciones: 36% anual.
- Impuesto sobre la propiedad (interés) 12,37 % al año o 0.03380 diario (este porcentaje puede variar durante el resto del año).
- Impuesto sobre la propiedad (multa) 10% por mes (con tope del 100%).
- Estacionómetros: 2% por mes, hasta 24%. Se detiene al año.

**Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo**  
**Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge**  
**Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764**  
**Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487**  
*“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”*

---



- f. Además, debe tener en cuenta que se expone al pago de multas y al retiro del vehículo de circulación, si no ha cancelado el respectivo Derecho de Circulación, según la Ley de Tránsito en sus Art. 146, inciso “x” y Art. 151 inciso “a”.

### **5.6. Cuál es el plazo para dar aviso al INS sobre un accidente de tránsito, sujeto a la cobertura por el SOA?**

Según la Ley de Tránsito N° 9078 en el artículo 68 se establecen (10) diez días hábiles después del accidente.

### **5.8. Cuáles son los trámites a realizar para obtener los beneficios del Seguro Obligatorio Automotor?**

El plazo para dar el aviso será de diez días hábiles después del accidente, salvo que se demuestre que ha existido imposibilidad real para presentar la prueba en el plazo estipulado. En este último caso, el plazo corre a partir del momento en que cese la imposibilidad.

#### **Requisitos:**

- Boleta de Citación o Parte Oficial emitidos al momento del accidente por las autoridades del tránsito a nombre de los lesionados en el accidente (deben estar incluidos todos los lesionados).
- Bitácora del Comité de la Cruz Roja que respondió al llamado el día del accidente, en dónde se demuestre que el o los lesionados fueron atendidos por accidente de tránsito (incluir nombre completo)
- Certificado de los Bomberos o Paramédicos que se hicieron presentes al momento del accidente, el que debe indicar el nombre de los lesionados.
- Documento emitido por el Inspector de accidentes del INS en el que se indique si el automotor cuenta con Seguro Voluntario de Automóviles.
- Recorte de periódico con datos de los lesionados – si hubo publicaciones
- Además, se debe aportar el nombre y calidades de las personas afectadas y la tarjeta de circulación o en su defecto el número de placa del vehículo que participó en el hecho y con los derechos de circulación o marchamo debidamente cancelados.

### **5.9 Dónde puede acudir una persona para recibir los servicios de salud del INS?**

El INS posee 25 Centros Médicos Regionales en todo el territorio nacional, que prestan asistencia médico- quirúrgica básica a las personas que son víctimas de un accidente de trabajo o de tránsito.

El horario de atención es de 8:00 a. m a 5:00 p. m.

Además, el INS cuenta con amplias instalaciones en el Hospital del Trauma y Red de Salud ubicado en La Uruca, en las cuales adicional a los servicios de consulta externa, se brindan todos los servicios hospitalarios tales como internamiento, cirugía, rehabilitación, radiología, cuidados intensivos, etc.

Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo  
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge  
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764  
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487  
“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”



Asimismo, actualmente existen 265 consultorios médicos de empresa adscrito al Programa de Consultorios Médicos Laborales en todo el país, que ofrecen los servicios de salud en el lugar de trabajo

### 5.10 Por qué víctimas de accidentes de tránsito son remitidas del INS a la CCSS ( Caja Costarricense del Seguro Social)?

Las personas accidentadas tienen derecho a recibir asistencia médica y el pago de incapacidades, por la cobertura del Seguro Obligatorio para los Vehículos Automotores (SOA).

**El SOA tiene un límite de cobertura básica de hasta €6.000.000 (seis millones de colones), monto vigente para el 2018.** Este monto es uniforme para todos los vehículos; incluidas las motocicletas. Esta protección otorga servicios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica y de rehabilitación. En la parte económica: prestaciones en dinero por incapacidad parcial e incapacidad permanente  
Si se da el fallecimiento, cubre gastos de funeral o indemnizaciones a los causahabientes que el INS determine mediante procesos de investigación.

En la eventualidad de que se **agotara el monto de la cobertura ordinaria**, y el paciente es asegurado por la CCSS, previa coordinación, la persona será referida a la CCSS. Sin embargo, bajo situaciones muy especiales y aval médico, la cobertura podría ampliarse para continuar suministrando únicamente prestaciones médicas o sanitarias, ello de conformidad con lo expresado por el artículo N° 66 inciso b) de la Ley de Tránsito 9078:

**"b) El monto dispuesto en el inciso anterior se duplicará, a efectos de cubrir, exclusivamente, prestaciones médicas, en presencia de alguna de las siguientes situaciones:**  
i. El lesionado no sea asegurado al Régimen de Enfermedad y Maternidad de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).  
ii. El lesionado sea menor de dieciocho años de edad.  
iii. Se tenga en riesgo la vida del lesionado."

Si el estado del paciente implica riesgo de agravación de las lesiones o pone en peligro su vida, es factible una extensión de la cobertura, para lo que se realizarán los estudios de Trabajo Social (condiciones económicas) y aval médico acerca del estado del paciente con las recomendaciones de que el traslado podría generar un daño mayor. Esto último es de aplicación muy particular y para pacientes realmente con estados físicos de alto cuidado.

Puede ver este [LINK](#) para mas dudas sobre preguntas.

## 6. Opciones de seguros autoexpedibles voluntarios al pagar su MARCHAMO 2018

Para adquirir cualquiera de estos seguros, sencillamente cuando pague el marchamo debe indicar al cajero que incluya el seguro de su preferencia. En el recibo del marchamo aparecerá el rubro del Seguro autoexpedible correspondiente.

Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo  
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge  
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764  
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487  
*“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”*

---



**SU-VIDA** 

• Tiene un costo **anual** de **¢5.000,00. (\*)**

• Incluye coberturas de :

Muerte accidental	¢ 5.000.000 por persona
Gastos funerarios	¢ 500.000 por persona
Máximo por accidente	¢15.000.000 por muerte y

¢ 1.500.000 para gastos funerarios a distribuir entre los ocupantes del vehículo que fallezcan en el accidente de tránsito.

*(\*) Exento del impuesto de ventas*

Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo  
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge  
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764  
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487  
*“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”*



Tiene un costo **anual** de:

Particular	¢47.500 (*)
Carga Liviana	¢41.500 (*)
Carga	¢142.500 (*)
Motocicletas	¢18.500 (*)

Incluye coberturas de :

- Monto máximo asegurado por accidente ¢20.000.000, con reinstalación automática del monto asegurado.
- Protege la Responsabilidad Civil por daños a la propiedad de Terceros que hubiere ocasionado la persona asegurada en forma accidental.
- Además, el daño producido con el vehículo asegurado al automotor del cónyuge, hijos y familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

*(\*) Las primas no incluyen el impuesto de ventas*



Tiene un costo **anual** de **¢7.000,00. (\*)**

Incluye cobertura de :

- Gastos Médicos por Accidente de Tránsito.
- Máximo por accidente ¢3.000.000 por persona.
- Cubre al conductor del vehículo y a sus ocupantes, siempre y cuando viajen en la sección de pasajeros al momento del accidente de tránsito.

*(\*) Exento del impuesto de ventas*

Licda. Eriant Quesada Oses, Ing. Ana Erika Oses Castillo  
Licda. Ana Quesada Oses y Dr. Hugo Quesada Monge  
Agentes de Seguros Exclusivos del INS No. 224, 001, 332 y 764  
Licencias SUGESE No. 13-2578, 08-1519, 15-2928 y 08-1487  
“El Seguro Obligatorio Automotor – SOA, es un seguro social, obligatorio, universal y solidario”

## ASISTENCIA EN CARRETERA



Tiene un costo **anual** de:

Particulares	¢14.000 (*)
Carga Liviana	¢12.000 (*)
Taxis	¢41.000 (*)
Motos	¢ 7.000 (*)

Incluye coberturas de :

Este seguro protege las 24 horas del día, los 365 días del año y brinda servicios de remolque, auxilio vial, cerrajería, envío y abasto de combustible, cambio de llantas, paso de corriente y desplazamiento en taxi, entre otros servicios.

*(\*) Las primas no incluyen el impuesto de ventas*

---

**Como agentes de seguros responsables, aclaramos que nuestro interés es poner a su disposición esta información UNICAMENTE. Nuestra Oficina NO COBRA, NI TRAMITA NINGUN ASUNTO ASOCIADO AL MARCHAMO**

**Y RECUERDE, CONDUCIR RESPONSABLEMENTE...**  
**POR USTED, LOS SUYOS Y TODOS LOS DEMAS**  
**EL LICOR ES EL MAYOR ENEMIGO AL VOLANTE...**  
**QUE NO SEA SU COMPAÑERO NUNCA**

**Mil gracias, comparta esta información con sus amigos y familiares...**

**Fecha límite para pago de marchamo, 31 diciembre 2018**